

Mancha

D. Ramon Fivaldo y Argueta

Poderes de D. Ramon Gualdo de Arguella
 del Consejo de S. M. Oidor de la Audiencia
 de Valencia Diputado en las Cortes yndias
 y extraord.^{as} por la Provincia de la Man-
 cha

[Faint handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]

Valga para el tercer segundo mil. no hallado en la Recepta, primero en una doble tubalon
Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y NUEVE.

Mancha
D. Ramon
Girald

Valga p.^a el año de mil ochocientos y diez y

En las Reales Tablas de S. Juan, situada en el termino de
la Villa de Segorbe, a diez y seis dias del mes de Agosto,
de mil ochocientos diez; en las salas principales de
ellas, se congregaron los S.^{os} D.^{os} Juan Bautista de Cano
y Espinosa, Caballeros penitenciados de la R. Cam. Española
de Canto de Aragon, Incom.^{te} y Super. Incom.^{te} Gual de
esta Provincia de la Mancha; el D. D. Josef Maria de Ame-
do, Licenc. Ecc.^o Incom.^{te} y Ciudadano de la Ciudad y
Parroco de Alcazar; el Lic. D. Josef Garcia Sayadon, y
D. Luis de Moya, Teniente Coronel de los R. Ex.^{os} Goben-
nador Militar, y Politico, de la Villa y Parroco de San
Jamez, y en Comision de la dha Ciudad, y Parroco de
Alcazar, que es ahora Capital hacendal de la Pro-
vincia, por la ocupacion de Ciudad Real, por el go-
vierno de S. M.; Prebendado e Indiviso de la Santa
Superior, encargada de la Eleccion de Diputados de
Cortes; y los S.^{os} D. D. Juan de Vera y Cano, Pro. cu-
ra Llanero de S.^o Salvador de Madrid; D. Antonio Ma

mil fernandes Pico, P^{no}. Cura P^{no} de la Villa de
Corina; D. Genonimo Sanz, cura P^{no} de la Villa
de Arna, y el discreto D. Juan. Genon Vique Abogado
de los R^{os}. Comijos, Verino de la Villa de Armonita,
Eectores nombrados por el mencionado Santido
de Alvaran: D. Sebastian Rodriguez Romero, P^{no}.
Cura P^{no} de la Villa de S^{ta}. Cruz de los Canamoles;
D. Juan Cimaco canonico de S^{ta}. Primitiva Cu-
ra P^{no} de la Villa de la Puebla del Principe; D.
Estanislao Torres Abat, Verino de Villa Camora; y el
dis. D^o. Antonio Josef Carrasco Abogado de los R^{os}.
Comijos Verino de Villa nueva de los Infantes, Eec-
tores nombrados por el referido Santido de Infan-
tes: D. Fr. Manuel Gonzalez de Salcedo y Cano, Pres-
biteno del Abito de S^{ta}. Juan Cura P^{no} de la Villa
de Erencia; D. Fr. Domingo de Tordera Presbiteno de el
mismo Abito, cura P^{no} de la P^{no} de Santa
Quiteria de la Villa de Alvaran de S^{ta}. Juan; D. Pedro
Pérez Cano, P^{no}. Cura P^{no} de la Villa de Almo-
radiel; y el dis. D. Carlos Erreno Abogado de los
R^{os}. Comijos Verino de la Villa de Angamavina de
Alba, Eectores nombrados por el Santido del Suorato
de San Juan; todos tres d^{os} Santidos en represen-
cion y comprendidos en la demarcacion de d^{ha} Provin-
cia de la Mancha, y dijeron: Que en virtud de

la Real Orden, e Instruccion que se havia
comunicado por el Excmo. Señor Presidente
y Vocales de la Junta, mandada leer a
este efecto, se havia procedido en todas las Audiencias
de los referidos Santos, al nombramiento
de Electores Pannoguanay, y en seguida al de
Electores del Santo, bajo las reglas prevenidas en
la Instruccion, cuyos actos se haviam verificado
con las solemnidades correspondientes como constaba
de los testimonios que en original obraban en el
Expediente, y que reunidos los Electores de los no-
minados tres Santos en representacion de toda
la Provincia, sin concurrencia del Santo de Ciu-
dad Real por hallarse este enteramente ocupa-
do por los Encomijos; en este dia havian procedido
bajo las reglas establecidas en la Instruccion
al nombramiento de los Diputados que en nombre
y representacion de esta misma Provincia an-
de concurrir a las Cortes Generales que el Rey
nuestro Señor D.º Fernando Septimo, y en su
Real Nombre la Suprema Governativa de
España, e Indias, a mandado puntar en

10

la Jta de Dean, y se habiuran entodo el mes
comunes segun la Real Cedula de Su Magestad
y Señory del Supremo Consejo de Regencia,
su fha en Cadix a veinte e tres de Junio ultimo; y
suon ellos y poseedores. ^{de} sorteados para
Diputados de Cortes por esta Provincia, los
Señory, D. Juan Bautista de Exco y Epiron
Cavallero pensionado de la Real y distinguida
Orden de Santos Terceros Mercedense y su
perpetuo de la propia Provincia; D. Juan
Melgares de los Cameros, del Consejo de S. cat.
y Defensor del Real de Navarra; D. Ramon
Giraldo y Anguillata, tambien del Consejo de
S. cat. y Oidor de la Real Audiencia de Valen-
cia; y el D. D. Juan Lera y Cano Prebitero
cura propio de la Parroquial de San Salvador
de Madrid; y en la clave de suplente para
en defecto de qualquiera de los referidos quatos,
D. Manuel Gonzalez de Salcedo y Cano, del Abi-
to de San Juan, cura propio y Prior de la

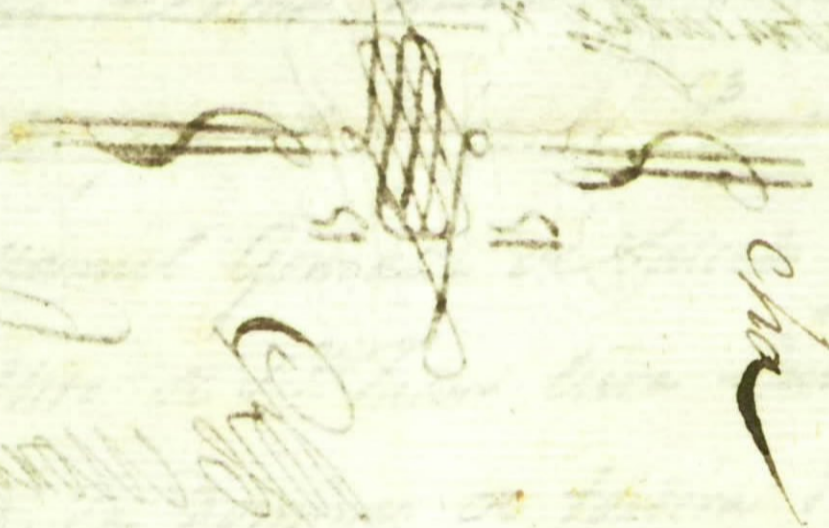
Vista en Ermita, como consta del Acta enun-
da y certificada por D. Genovino Salvaon de Ne-
laco, Secretario de la Real Audiencia Provincial:
En la consecuencia se otorgan Señores sin limi-
tacion, a todos juntos, y cada uno de por si de
los señores qualesquiera Diputados, y del
suplenete en su caso, para cumplir y deves
firmar las Causas funciones de su nombre
mismo, para que con los demas Diputados de
Consejo puedan acordar y resolver quanto se
propusiere en ellas, asi en favor de los puntos
indicados en la Real Causa Comocatoria
como en otros qualesquiera, con plena fran-
ca, libre, y gñal. facultad, sin que por
falta de poder ojen de haber cosa alguna
pueda todo el que se necesita le confieren sin
Excepcion ni limitacion, y los señores otorgan-
tes, se obligan por si mismos, y por todos los
señores de esta Provincia, en consecuencia de
las facultades que se les son conferidas como
Electores nombrados para este acto, avener

por valios y obedien y cumplir, quanto como
talu diputatos de Cortes huieren y se revot-
toren por ellas; y mandaron que de esta
Lii.ª se fieren de tirar cinco copias testimonia-
les, y se entreguen, una a cada uno, de los re-
feridos señores Diputados, y suplente, para
el resguardo y conservacion de sus perso-
nalidades contra las contumacias, para el drem
peño de sus Encargos; En cuya virtud, assi lo
otorgaron y firmaron, a quince dias de mayo;
haviendo testigos D. Juan Xavier Goyanes, Di-
rector de las D.ªs. Fabrics; D. Juan Man-
sueti Obispo, Invenzion de las mismas;
y D. Ramon Lera Jernon, Invenzion Fubilado
y de Laveris de ellas; Jeronimo Sanz Labon
Domingo de mana toubera; Estanislao Ponce
Abat; D. Antonio Manuel Fernandez de los
Lios; D. Carlos Ferreras; Manuel Gonza-
lez Salcedo; Sevastian Rodriguez Gomez;
Antonio Pirez Lavarens; D. Juan Clima-
co Mansueti Jernon; y D. Juan Lera

0000/02460000

Leon cinco de Febrero de mil ochocientos y cinco.

Josef Arnarez Vic. Tomas Traveres
Dip. Secret. Dip. Secret.



Al Consejo de D.º Honorario de Argueta
de Valencia Diputado en las Cortes
y en el Consejo de Indias de la Provincia de la Man-
cha